



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2024-GM/MPH.

Huacho, 03 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El Informe N° 0209-2023-SGOP-GDURRDDC-MPHH, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe Legal N.° 972-2023-OGAJ/MPH, de fecha 28 de diciembre de 2023; y en 34 (treinta y cuatro) folios útiles;

II. CONSIDERANDO:

- Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, mediante Informe N° 0209-2023-SGOP-GDURRDDC-MPHH, de fecha 19 de diciembre de 2023; la Sub Gerencia de Obras Privadas, solicita la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 347303, que versa sobre: "MODIFICACION DE PROYECTO MAS 10 PLANOS", a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la administrada MELISSA JUANA GARCIA CHUMBIRIZO en calidad de administradora del establecimiento comercial TOTTUS Huacho a través del Expediente Administrativo N° 657661 por la Ley de Transparencia referente a expedición de copia simple de Licencia de Edificación y de los planos aprobados de ubicación, arquitectura y seguridad que obran en el Expediente Administrativo N°347303.
- Que, mediante Informe Legal N.° 972-2023-OGAJ/MPH, de fecha 28 de diciembre de 2023; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se deberá disponer la recompensación del Expediente Administrativo N° 347303, encargando a la Sub Gerencia de Obras Privadas solicitar a las unidades orgánicas intervinientes la información respectiva e incluso al administrado que inicio el expediente administrativo según corresponda.
- Respecto a la recomposición, es preciso señalar lo prescrito en el artículo 164°, numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil".
- Así pues, de lo previsto en el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, se tiene que:

"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente".

- Que, el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, se iniciará mediante resolución que deberá ser aprobada por el instructor, el procedimiento seguirá su trámite de oficio, declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total o en parte, la resolución deberá precisar la materia del Expediente objeto de la reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder.
- Por lo tanto, para el presente caso de conformidad a lo previsto normativamente, corresponde declarar de oficio la recomposición del Expediente Administrativo N° 347303, que versa sobre: "MODIFICACION DE PROYECTO MAS 10 PLANOS", el cual cuenta con un total de 131 folios, presentado por el administrado GERARDO ECHECOPAR KOECHLIN; debiendo para ello reunir ciertos actuados que fueran emitidos por las diversas áreas técnicas correspondientes, entre ellos los actos de administración que se verifican.





REG.	01935102
EXP.	657661

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2024-GM/MPH.

8. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 347303, que versa sobre: "MODIFICACION DE PROYECTO MAS 10 PLANOS", el cual cuenta con un total de 131 folios, presentado por el administrado GERARDO ECHECOPAR KOEHLIN; en concordancia con la parte considerativa del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente acto resolutorio y actuados génesis de la misma a la Sub Gerencia de Obras Privadas, asimismo ENCARGAR a la precitada Sub Gerencia, la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 347303, otorgándole un plazo de (10) diez hábiles, las mismas que se contabilizan desde la recepción del presente acto resolutorio, en cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente, bajo responsabilidad disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia simple del presente acto resolutorio a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determine si corresponde o no iniciar la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables, de la perdida y/o extravío de los expedientes administrativos de la causa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRITA
OGTH
SGOP
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 Mir CARLOS ARTURO REYES ROMAN
 GERENTE MUNICIPAL